

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso encontrándose pendiente decretar medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022.

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA-RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2251

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00140-00
EJECUTANTE	YASMIN DAZA MENA CC N 67.038.909
EJECUTADO	EMPORIUM JEANS S.A.S NIT 900.415.237-5
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que obra a índice digital 25 y 26 solicitud de medidas cautelares, por medio de la cual el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro de los siguientes procesos:

- Proceso Ejecutivo con radicado 760013103007-2020-00052-00 cursa en el Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali demandante Banco de Bogotá
- Proceso Ejecutivo con radicado 760013103002-2016-0028-000 el cual cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, demandante Londoño Ochoa y CIA S EN C.
- Proceso Ejecutivo con radicado 760014003015-2019-00777-00 el cual cursa en el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali, demandante BANCO DAVIVIENDA S.A
- Proceso Ejecutivo con radicación 760014003026-2019-01101-00, el cual cursa en el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, demandante BANCOLOMBIA S.A.

Por lo anterior, este despacho actuando de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., decretara el embargo solicitado por encontrarse conforme a derecho. Limitando la medida en **\$46.229.423**.

Por otro lado el apoderado de la pate ejecutante, solicita reiterar la medida cautelar de embargo y retención de dineros que tenga el ejecutado en diferentes entidades bancarias, por lo cual de acuerdo al auto 1935 del 20 de agosto de 2021 mediante el cual se decretó la medida cautelar mencionada, se ordenará nuevamente oficiar a las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SANTANDER, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE LA REPUBLICA, BBVA, BANCO POPULAR, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO HSBC, CITY BANK, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, limitando dicha medida a **\$46.229.423**

Finalmente, el apoderado demandante solicita se decrete el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la parte ejecutada sin que para tal efecto se aporte el respectivo certificado expedido por la cámara de comercio competente que permita individualizar dicho establecimiento, su titularidad para así poder evaluar la procedencia de esta medida.

Por lo anterior, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo identificado con radicado 760013103007-2020-00052-00, el cual cursa en el **Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali**, siendo el demandante Banco de Bogotá en contra de entre otros EMPORIUM JEANS S.A.S. **LIBRESE** oficio al **Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali**, para que se sirvan obrar de conformidad con el **Art. 593 del C.G.P.**, en cuanto a la acumulación de embargos se refiere. **LÍMITESE** la medida en la suma de **\$46.229.423**.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo con radicado 760013103002-2016-0028-000 el cual cursa en el **Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, demandante Londoño Ochoa y CIA S EN C en contra de EMPORIUM JEANS S.A.S. **LIBRESE** oficio al **Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, para que se sirvan obrar de conformidad con el **Art. 593 del C.G.P.**, en cuanto a la acumulación de embargos se refiere. **LÍMITESE** la medida en la suma de **\$46.229.423**.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo con radicado 760014003015-2019-00777-00 el cual cursa en el **Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali**, demandante BANCO DAVIVIENDA S.A contra de EMPORIUM JEANS S.A.S. **LIBRESE** oficio al **Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali**, para que se sirvan obrar de conformidad con el **Art. 593 del C.G.P.**, en cuanto a la acumulación de embargos se refiere. **LÍMITESE** la medida en la suma de **\$46.229.423**.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo con radicación 760014003026-2019-01101-00, el cual cursa en el **Juzgado 26 Civil Municipal de Cali**, demandante BANCOLOMBIA S.A contra de EMPORIUM JEANS S.A.S. **LIBRESE** oficio al **Juzgado 26 Civil Municipal de Cali**, para que se sirvan obrar de conformidad con el **Art. 593 del C.G.P.**, en cuanto a la acumulación de embargos se refiere. **LÍMITESE** la medida en la suma de **\$46.229.423**.

QUINTO: REITERAR la medida cautelar de embargo y retención de dineros que tenga el ejecutado **EMPORIUM JEANS S.A.S NIT 900.415.237-5** en diferentes entidades bancarias de acuerdo a lo ordenado en el auto 1935 del 20 de agosto de 202. Oficiando a las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SANTANDER, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE LA REPUBLICA, BBVA, BANCO POPULAR, COLPATRIA, DAVIVIENDA, CITY BANK, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL para que procedan con el embargo y retención ordenadas, limitando dicha medida a **\$46.229.423**

NEGAR: La medida de embargo a establecimiento de comercio por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 26 DE OCTUBRE 22 EN EL ESTADO No. 150.

Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8a7bbbdac850c85ec6fe2136c0eb8d90716acb18d6ef95ada9ffef9b66d88d**

Documento generado en 24/10/2022 11:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Palacio de Justicia
Cali-Valle

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022

OFICIO No. 1780

Señores:

BANCO DE OCCIDENTE
servicio@bancooccidente.com.co

BANCO SANTANDER
servicioalcliente@santander.com.co

BANCO DE BOGOTÁ
rjudicial@bancodebogota.com.co

BANACO AV VILLAS
notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

BANCOLOMBIA
requerinf@bancolombia.com.co
notificacijudicial@bancolombia.com.co

BANCO DE LA REPUBLICA
DJ-NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co

BANCO BBVA
notifica@bbva.com.co

BANCO POPULAR
embargos@bancopopular.com.co

BANCO COLPATRIA
buzonj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com
notifbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com

CITY BANK
colombia.citSERVICE@citi.com

BANCO GNB SUDAMERIS
serviciocliente@gnbsudameris.com.co

BANCO CAJA SOCIAL
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
contactenos@bancocajasocial.com

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00140-00
EJECUTANTE	YASMIN DAZA MENA CC N 67.038.909
EJECUTADO	EMPORIUM JEANS S.A.S NIT 900.415.237-5
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 2251 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia:

“...**QUINTO: REITERAR** la medida cautelar de embargo y retención de dineros que tenga el ejecutado **EMPORIUM JEANS S.A.S NIT 900.415.237-5** en diferentes entidades bancarias de acuerdo a lo ordenado en el auto 1935 del 20 de agosto de 202. Oficiando a las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SANTANDER, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE LA REPUBLICA, BBVA, BANCO POPULAR, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO HSBC, CITY BANK, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL para que procedan con el embargo y retención ordenadas, limitando dicha medida a **\$46.229.423.**”

Sírvanse obrar de conformidad.

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ad2a2fb33ab7c920ce9caa9b46ed97fc5815ac0644450642515f7a591832e3**

Documento generado en 24/10/2022 02:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Palacio de Justicia
Cali-Valle

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022

OFICIO No. 1779

Señores:
Juzgado 26 Civil Municipal de Cali
j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00140-00
EJECUTANTE	YASMIN DAZA MENA CC N 67.038.909
EJECUTADO	EMPORIUM JEANS S.A.S NIT 900.415.237-5
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 2251 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia:

“...CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo con radicación 760014003026-2019-01101-00, el cual cursa en el **Juzgado 26 Civil Municipal de Cali**, demandante BANCOLOMBIA S.A contra de EMPORIUM JEANS S.A.S. **LIBRESE** oficio al **Juzgado 26 Civil Municipal de Cali**, para que se sirvan obrar de conformidad con el **Art. 593 del C.G.P.**, en cuanto a la acumulación de embargos se refiere. **LÍMITESE** la medida en la suma de **\$46.229.423.**”

Sírvanse obrar de conformidad.

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19e626d49e8e54ce9eef702c0af8f8d3a4857fc9cee944bb91e27c0dd3079e5**

Documento generado en 24/10/2022 02:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Palacio de Justicia
Cali-Valle

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022

OFICIO No. 1778

Señores:
Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali
j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00140-00
EJECUTANTE	YASMIN DAZA MENA CC N 67.038.909
EJECUTADO	EMPORIUM JEANS S.A.S NIT 900.415.237-5
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 2251 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia:

“...**TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES** que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo con radicado 760014003015-2019-00777-00 el cual cursa en el **Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali**, demandante BANCO DAVIVIENDA S.A contra de EMPORIUM JEANS S.A.S. **LIBRESE** oficio al **Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali**, para que se sirvan obrar de conformidad con el **Art. 593 del C.G.P.**, en cuanto a la acumulación de embargos se refiere. **LÍMITESE** la medida en la suma de **\$46.229.423.**”

Sírvanse obrar de conformidad.

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac6f31304055edb6c89a5731f5c4617d2ba16df59719abbe8431a447cfad9a5**

Documento generado en 24/10/2022 02:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Palacio de Justicia
Cali-Valle

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022

OFICIO No. 1777

Señores:
Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali
j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00140-00
EJECUTANTE	YASMIN DAZA MENA CC N 67.038.909
EJECUTADO	EMPORIUM JEANS S.A.S NIT 900.415.237-5
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 2251 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia:

“...SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo con radicado 760013103002-2016-0028-000 el cual cursa en el **Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, demandante Londoño Ochoa y CIA S EN C en contra de EMPORIUM JEANS S.A.S. **LIBRESE** oficio al **Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, para que se sirvan obrar de conformidad con el **Art. 593 del C.G.P.**, en cuanto a la acumulación de embargos se refiere. **LÍMITESE** la medida en la suma de **\$46.229.423.**”

Sírvanse obrar de conformidad.

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6cc5e93bdd5854c35403da97354feb92d7f736d5aaacd9ff3e40e577c56f28**

Documento generado en 24/10/2022 02:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Palacio de Justicia
Cali-Valle

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022

OFICIO No. 1776

Señores:
Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali
j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00140-00
EJECUTANTE	YASMIN DAZA MENA CC N 67.038.909
EJECUTADO	EMPORIUM JEANS S.A.S NIT 900.415.237-5
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 2251 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia:

“...DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo identificado con radicado 760013103007-2020-00052-00, el cual cursa en el Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali, siendo el demandante Banco de Bogotá en contra de entre otros EMPORIUM JEANS S.A.S. LIBRESE oficio al Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali, para que se sirvan obrar de conformidad con el Art. 593 del C.G.P., en cuanto a la acumulación de embargos se refiere. LÍMITESE la medida en la suma de \$46.229.423....”

Sírvanse obrar de conformidad.

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd8f005538b4c4fe5253aece8b0a1a5c7e646c69bfdde5154771c3da86f25e2**

Documento generado en 24/10/2022 02:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>